

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecien-
tos ochenta y dos, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presi-
dente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor Don Adolfo R. Gabriel
li y los señores Jueces Doctores Don Abelardo F. Rossi, Don Elías P. Guastavino,
Don Carlos A. Renom y Don César Black, con la presencia del señor Procurador Ge-
neral de la Nación Don Mario Justo López,

CONSIDERARON:

1°) Que esta Corte ha propiciado la modificación del Escalafón del
Poder Judicial de la Nación, estableciendo nuevas categorías y denominaciones /
para el personal administrativo y técnico, obrero y de maestranza y de servicio,
reubicándolo en las mismas.

2°) Que la facultad del Tribunal para instrumentar dicho reescalafo-
namiento encuentra en esta oportunidad su límite en el crédito que se le asig-
nará para atender las erogaciones que aquel demande.

3°) Que la señalada limitación presupuestaria y la necesidad de con-
templar la situación del personal mencionado en el punto 1° ha impuesto el crí-
terio de actualizar la estructura de los tribunales y organismos dependientes /
atendiendo primordialmente a la naturaleza y características de la función.

4°) Que a tal efecto y con arreglo a las pautas antes señaladas, se
han confeccionado las planillas de reescalafonamiento del personal, para cada
unidad funcional del Poder Judicial.

Por ello,

RESOLVIERON:

1°) El personal que actualmente revista en las categorías que se /
mencionan en la Columna I de las planillas anexas, que integran esta acordada y
las que serán firmadas y selladas por el señor Secretario de Superintendencia
de la Corte Suprema, quedará escalafonado en las categorías que se indican en
la Columna II de las mismas, a partir de la fecha de vigencia de la ley modifi-
catoria del Escalafón y de la asignación de los créditos presupuestarios corres-
pondientes.

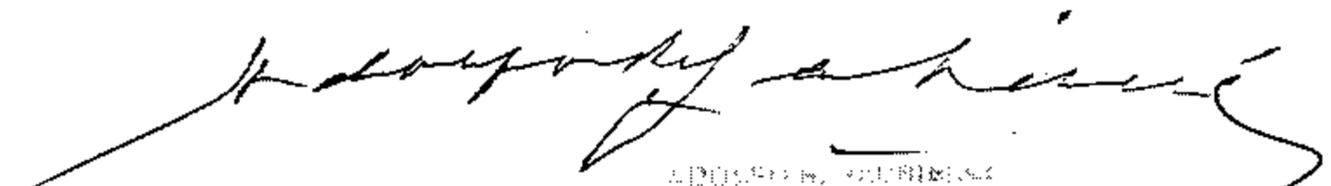
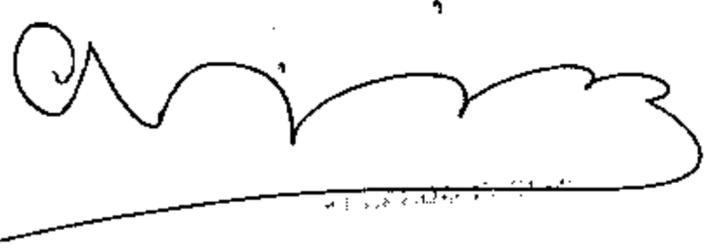
2°) Comunicar a las Cámaras de Apelaciones las nuevas plantas de
los tribunales y organismos de sus respectivas jurisdicciones.

////////////////////////////////////

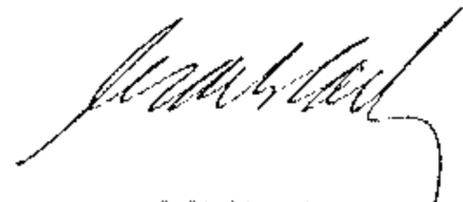
////////////////////////////////////

3°) En los casos en que como consecuencia de la discriminación contenida en las planillas de referencia resulte el desdoblamiento de determinadas categorías, la Cámara respectiva deberá practicar las designaciones correspondientes con arreglo a lo dispuesto en esta Acordada. En los demás casos y comunicándolo directamente a las Habilitaciones y a la Subsecretaría de Administración, el encuadramiento de los agentes en las nuevas categorías se efectuará / en forma automática.

4°) Las designaciones referidas en el artículo anterior se realizarán computando la antigüedad en el cargo que registran los agentes y la selección / se efectuará entre aquellos que pertenezcan a una misma unidad funcional. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi que doy fe.

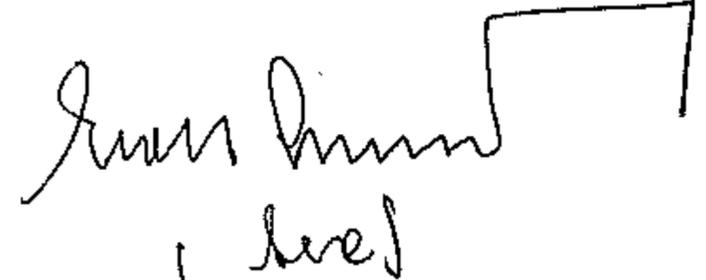

ADOLFO A. RIQUELME

ADOLFO A. RIQUELME


ADOLFO A. RIQUELME


CESAR BLASCO


CARLOS A. RENOM


MARIO JUSTO LOPEZ


Juan Manuel
c. l. l. l.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ESTADO DE CHUBUT
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROV.